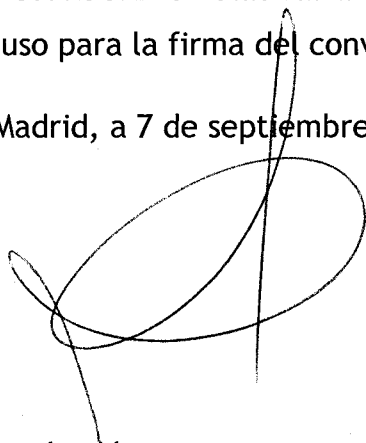


### A LA MESA DEL CONGRESO

El Diputado Antón Gómez-Reino Varela, perteneciente al Grupo Parlamentario Confederal Unidos Podemos - En Comú Podem - En Marea, al amparo de lo establecido en los artículos 185 y siguientes del Reglamento, formula las siguientes **PREGUNTAS PARA SU RESPUESTA POR ESCRITO** relativas a la marcha de las negociaciones con el Gobierno luso para la firma del convenio bilateral de pesca.

Madrid, a 7 de septiembre de 2017.



Antón Gómez-Reino Varela

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El próximo 31 de diciembre vence el acuerdo alcanzado entre España y Portugal el 16 de diciembre de 2013 para prorrogar por dos años el Acuerdo bilateral de pesca firmado entre ambos países en 2003 y que expiraba el 31 de diciembre de 2013.

Dicho acuerdo regula el acceso mutuo tanto a las aguas continentales, como a las zonas fronterizas del Miño y del Guadiana y beneficia a unos 160 buques españoles, en las modalidades de arrastre de fondo, cerco y artes menores, de los cuales 63 son buques de arrastre gallegos.

Aquel acuerdo prorrogaba los elementos esenciales del anterior, en particular las licencias recíprocas de pesca y, en su momento, fue valorado positivamente por el sector, puesto que el periodo de dos años de prórroga de vigencia debería ser suficiente para permitir la negociación de un nuevo texto que revisase el intercambio de las posibilidades de pesca.

Sin embargo, en este momento, a punto de finalizar su período de vigencia del convenio bilateral de pesca con Portugal no parece que el Gobierno de España haya avanzado en sus negociaciones con el Gobierno luso.

Para el sector de buques de arrastre de fondo gallego que opera en el caladero del Cantábrico-Noroeste, tres son los principales aspectos a introducir en el convenio de pesca que se firme con Portugal.

El primero, que en aguas españolas no puedan faenar los buques de arrastre de ninguno de los dos países durante el fin de semana. En la actualidad, la legislación española obliga a los buques de arrastre de fondo (y de cerco) de bandera española a parar durante dos días -que, en el caso de Galicia, deberán coincidir con el fin de semana-, mientras que la legislación del país vecino no impone esa prohibición, de modo que los buques de bandera portuguesa pueden faenar libremente durante el fin de semana, mientras los gallegos deben permanecer amarrados a puerto.

El segundo, que se apliquen las medidas técnicas del país en el que se realicen las pesquerías -ya sea en aguas continentales o en las territoriales-, en igualdad de condiciones a las flotas de ambos países, de modo que, cuando faenen en aguas españolas, se apliquen también a los barcos portugueses las restricciones técnicas a las que está sometida la flota española, como por ejemplo, la prohibición del tren de bolos por fuera de las 12 millas, que los buques portugueses que faenan en aguas territoriales españolas por fuera de las 12 millas sí pueden utilizar.

El tercero que los buques españoles de arrastre de fondo puedan capturar como pesca accesoria, al igual que los buques de bandera portuguesa de esta modalidad, pez espada (*Xiphias gladius*), pues se da la paradoja que mientras los buques de arrastre españoles tienen que descartar dichas capturas, los buques de arrastre de Portugal venden en las mismas lonjas sus capturas de pez espada. Es también destacable que mientras España cede a Portugal cuota de pez espada, los buques del censo de arrastre de fondo del Cantábrico-Noroeste no dispongan de una cuota mínima para pescas accesorias de pez espada.

En este sentido es de destacar que, en el marco de la Comisión Sectorial del Arrastre del Consello Galego de Pesca, se acordó remitir al Ministerio

de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente parte de estas demandas fundamentales para el sector.

Las reivindicaciones de la flota gallega en el sentido de que, si faenan en las mismas aguas, las flotas de uno y otro país deben operar con idénticas condiciones parecen justas y, por tanto, España debe exigir «reciprocidad pura» en el próximo convenio de pesca con Portugal y que se aplique el criterio de la jurisdicción sobre las aguas, a la hora de determinar la legislación aplicable a ambas flotas.

Para la mayoría del sector, de no obtenerse la «reciprocidad pura», lo que supondría imponer a la flota portuguesa los dos días de descanso semanal y el cumplimiento de otras limitaciones técnicas, como el uso del tren de bolos, o no poder descargar pez espada, como tampoco pueden los buques españoles-, sería preferible dejar al arrastre de fondo del Cantábrico-Noroeste al margen del convenio de pesca con Portugal y que se aplique el libre acceso que permite la normativa comunitaria.

Esto, en la práctica, vendría a suponer que no habría limitación en el número de barcos lusos que podrían faenar en el Cantábrico, ni en el de embarcaciones españolas del censo de arrastre de fondo del Cantábrico-Noroeste autorizadas a faenar frente a las costas portuguesas. Ahora bien, en ese caso, España tendría que derogar la disposición que impide que los buques que estén de alta en el censo del Cantábrico-Noroeste puedan trabajar en la costa portuguesa ya que, a día de hoy, los españoles que trabajen en el caladero nacional no pueden compatibilizarlo con la pesca en aguas portuguesas, mientras que los arrastreros lusos pueden trabajar tanto en aguas territoriales portuguesas, como por fuera de las doce millas de la costa española.

Ante esta situación se formulan las siguientes

## PREGUNTAS PARA SU RESPUESTA POR ESCRITO

1. ¿En qué estado se encuentran las negociaciones del tratado bilateral de pesca con Portugal?
2. ¿Cuándo tiene previsto el Gobierno volver a reunirse con el Gobierno luso para continuar negociando dicho convenio?
3. ¿Ha demandado el Gobierno español del Gobierno luso la inclusión de las tres medidas expuestas en la exposición de motivos de este escrito?
4. ¿Cuál ha sido la posición del Gobierno luso hasta la fecha en relación con cada una de las tres demandas mencionadas?
5. ¿Qué medidas tiene previsto adoptar el Gobierno español para conseguir la inclusión de las mencionadas medidas en el convenio bilateral de pesca con Portugal?
6. ¿Qué tiene previsto hacer el Gobierno en caso de que no se logre alcanzar el acuerdo pretendido con el Gobierno luso antes del 31 de diciembre de 2017?
7. A nivel interno pero relacionado con este Convenio, ¿cuándo va a adoptar el Gobierno medidas para que los buques de arrastre de fondo del Cantábrico-Noroeste puedan disponer, al igual que los buques de arrastre de bandera portuguesa que faenan en nuestras aguas, de una cuota de pez espada para cubrir las capturas accesorias de esta especie por parte de dicha flota?